



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.49/Rev.1
1º de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 87 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE: PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Angola, Argelia, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cuba,
China, Finlandia, Jamahiriya Arabe Libia, Ghana, India, Indonesia,
Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, República
Unida de Tanzania, Senegal, Suecia, Uganda, Venezuela, Zambia y
Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/172, de 19 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos 1/,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto afectadas adversamente por los actos pasados de agresión y desestabilización,

Consciente de que la existencia del régimen de apartheid en Sudáfrica ha agravado los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1/ A/47/573.

Acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos registrados recientemente en la región, entre ellos la celebración de elecciones en Angola y la concertación del Acuerdo General de Paz de Mozambique, suscrito en Roma el 4 de octubre de 1992,

Reconociendo la apremiante e imperiosa necesidad de que todas las partes en Sudáfrica apliquen cabalmente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992, del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por los efectos de la devastadora sequía que está asolando a la región del Africa meridional,

Acogiendo con gratitud la respuesta positiva dada por la comunidad internacional en la Conferencia de Promesas de Contribuciones para atender a la situación de emergencia creada por la sequía en el Africa meridional, que se celebró en Ginebra en junio de 1992,

Consciente de la apremiante necesidad de que la comunidad internacional continúe ocupándose de la situación creada por la sequía y de otros problemas que afectan a la región, así como de la responsabilidad que a ella le incumbe a ese respecto,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. Toma nota con reconocimiento de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

3. Expresa también su reconocimiento al Secretario General, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales por la inapreciable asistencia que están prestando para mitigar los efectos de la sequía en la región del Africa meridional;

4. Expresa su profunda preocupación por las persistentes consecuencias adversas de los actos pasados de agresión y de desestabilización en la región;

5. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria a fin de reforzar la capacidad, individual y colectiva, de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a esas consecuencias;

/...

6. Pide al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan, según proceda, las solicitudes de asistencia que se reciban de los Estados o de las organizaciones subregionales pertinentes, e insta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. Reitera que es urgentemente necesario eliminar todos los obstáculos que todavía se oponen a la reanudación de las negociaciones constitucionales sobre una Sudáfrica democrática y no racial;

8. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que apoyen, en el contexto, entre otras cosas, de la situación creada por la sequía, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que ellos puedan seguir adelante en el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado de 17 de agosto de 1992, por el que se establece la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, teniendo en cuenta la eventual participación de una Sudáfrica democrática y no racial;

[10. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.]

